



CONVENIO DE ENCARGO ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran de una parte el Instituto Peruano del Deporte, en adelante **LA ENTIDAD** con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 234 Plaza Francia – Cercado de Lima, debidamente representado por el Señor Francisco Juan Boza Dibos, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, e identificado con D.N.I N° 08234962; y, de otra parte, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante **LA OEI**, con domicilio legal en San Ignacio de Loyola N° 554, Miraflores; debidamente representada por el Sr. Juan Carlos Ruiz Rodríguez, acreditado con Tarjeta de Identidad N° 1292/2009 extendida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura –OEI, es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional.

Los Estados Miembros de pleno derecho y observadores son todos los países iberoamericanos. La sede de su Secretaría General está en Madrid, España, y cuenta con Oficinas en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.

El Instituto Peruano del Deporte – IPD, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un Organismo Público Descentralizado con rango ministerial adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal.

El Instituto Peruano del Deporte en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 29873 que modifica el Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.2. Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.3. Artículos 2º, 3º y 18º de los Estatutos de LA OEI.



- 
- 2.4. Artículos 3°, 4°, 5° y 55° del Reglamento de los Estatutos de **LA OEI**.
 - 2.5. Resolución Legislativa 14003, del 8 de febrero de 1962, por medio de la cual se ratifican los Estatutos de **LA OEI**.
 - 2.6. Decreto Ley 22714, por medio del cual se formalizó el "Acuerdo entre la República del Perú y LA OEI para establecer en Lima la sede de la representación permanente de la representación de **LA OEI**, sus privilegios e inmunidades.
 - 2.7. Lineamientos generales para el desarrollo de procesos de selección y administración de recursos – Julio 2011.
 - 2.8. Informe Técnico Legal N° 763-2012-OAJ/IPD, de fecha 21 de diciembre de 2012, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad.
 - 2.9. Informe de Administración N° 177-2012-OGA/IPD, de fecha 20 de diciembre de 2012, emitido por la Oficina General de Administración de la Entidad.
 - 2.10. Memorando N° 2994-2012-OPP/IPD, de fecha 17 de diciembre de 2012, emitido por la oficina de Presupuesto y Planificación de la Entidad.
 - 2.11. Mediante Resolución N° 831-2012-P/IPD, de fecha 21 de diciembre de 2012, se aprueba la celebración del Convenio de Encargo entre el Instituto Peruano del Deporte y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, para llevar a cabo el proceso de selección para la adquisición de equipamiento deportivo para la implementación de gimnasios.
- 
- 
- 

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DE LOS PROCESOS POR ENCARGO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación técnica, así como de coordinación y ejecución administrativa, de **LA OEI** hacia **LA ENTIDAD**, especialmente en lo concerniente al desarrollo del proceso de selección para la adquisición de los servicios, que requiera **LA ENTIDAD** para el cumplimiento de sus objetivos.



Conforme a lo previsto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N°1017, modificado por Ley N°29873 y artículo 89° de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el objeto del presente convenio es para la adquisición de equipamiento deportivo para la implementación de gimnasios (Anexo 1), requerido por la Dirección Nacional de Deporte Afiliado.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN ESPECÍFICA Y DE LOS COMPROMISOS GENERALES EN EL AREA DE FASE DE SELECCIÓN

- 
- 4.1 La ejecución del presente convenio está determinada para el encargo de proceso de selección "Adquisición de equipamiento deportivo para la implementación de gimnasios" (Anexo 1).
- 
- 



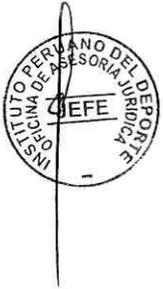
Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura

CONVENIO N° 043-2012-OEI-IPD



INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE



- 4.2 A solicitud y por cuenta de **LA ENTIDAD** en el proceso de selección o cualquier otra actividad administrativa, **LA OEI** asume la responsabilidad de realizar sus etapas, conforme a sus propios procedimientos, con la debida diligencia y eficiencia.
- 4.3 **LA ENTIDAD** proporcionará oportunamente a **LA OEI** las especificaciones técnicas, términos de referencia de los servicios, a ser contratados. Esta documentación debe estar debidamente aprobada por **LA ENTIDAD** conforme a sus competencias internas.
- 4.4 Atendiendo a la complejidad de la contratación, acto de administración o proceso de selección, en cada caso, **LA OEI** propondrá los mecanismos más eficientes, para el caso específico, los que deberán recibir la conformidad de **LA ENTIDAD**, previo a su implementación.
- 4.5 **LA OEI** y **LA ENTIDAD** en el ámbito exclusivo de sus competencias, mantendrán permanente coordinación en todos los aspectos relacionados al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 4.6 **LA OEI** podrá solicitar a **LA ENTIDAD** la documentación faltante, o solicitar la subsanación de la incorrecta y/o que no cumple con los requisitos y formalidades que exigen las normas locales, a efectos de proceder a convocar los procesos a que se refiere el presente convenio.

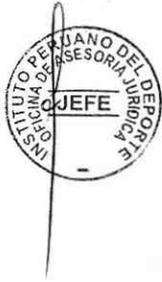


CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN EL ÁREA DE FASE DE SELECCIÓN

5.1 POR PARTE DE LA OEI

- a. Atención a los requerimientos de administración solicitados por **LA ENTIDAD**.
- b. Desarrollo del encargo del proceso de selección, respetando los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- c. De ser el caso, según los tipos de procesos desarrollados por **LA OEI**, proponer las bases del proceso de selección y su contrato.
- d. Definir y establecer los criterios de evaluación y calificación técnica. **LA ENTIDAD** podrá proponer criterios complementarios o alternativos, los mismos que deberán ser aprobados por **LA OEI** como condición para su implementación.
- e. Convocar el proceso de selección encargado.
- f. Atención de consultas relativas a las bases y procedimientos.





- g. Recepción y evaluación de propuestas.
- h. Otorgar la buena pro al postor ganador.
- i. Resolver recursos de impugnación.
- j. Remisión de los resultados del proceso a **LA ENTIDAD**, adjuntando sus actuados. Cualquier requerimiento adicional de información se entregará en versión digital.
- k. Según el estado del proceso, entregar la información para el registro en el SEACE.
- l. Mantener un archivo digital, de los procesos de selección.
- m. Difundir en su página web las diferentes etapas de los procesos de selección convocados.
- n. **LA OEI** asume el compromiso de capacitar al personal que la Entidad designe, en materia de compras estatales y otros temas vinculados a la administración pública así como en cualquier otra forma de cooperación vinculada a la educación, ciencia y cultura.



5.2 POR PARTE DE LA ENTIDAD

- a. Señalar un coordinador responsable de la ejecución del convenio, quien será la única persona con la que se establecerá toda la correspondencia. En el documento de designación se deberá indicar todos los datos formales y personales de esta persona, así como una dirección de correo electrónico oficial.
- b. Aprobación del expediente de contratación.
- c. Incluir las contrataciones en su Plan Anual de Contrataciones.
- d. Solicitar a **LA OEI**, el desarrollo del proceso de selección para la adquisición/ contratación de los bienes ó servicios. Los términos de referencia, especificaciones técnicas deberán ser entregados en versión digital e impresa.
- e. Aprobación de bases propuestas por **LA OEI**.
- f. Registrar en el SEACE la convocatoria de los procesos de contratación que realice **LA OEI**, el resultado de los mismos, los proveedores adjudicados, los montos y contratos celebrados y demás información que considere pertinente.
- g. Durante la ejecución del encargo, atender consultas relativas al contenido de los términos de referencia, especificaciones técnicas, requerimientos técnicos mínimos, u otros documentos técnicos entregados por **LA ENTIDAD** para el desarrollo del proceso.
- h. Preparar y suscribir el contrato derivado del proceso de selección desarrollados por **LA OEI**.





- i. Supervisar la ejecución del contrato derivado del proceso de selección.
- j. De considerarlo pertinente, solicitar la cancelación, suspensión o postergación de uno o varios procesos de selección. Esta posibilidad se limita a la etapa previa a la atención de consultas.
- k. Mantener un archivo documental de todos los procesos de selección y sus actuados para atender directamente cualquier pedido de información.
- l. Proveer periódicamente al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y al OSCE, respecto de la ejecución del encargo, sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas entidades. Adicionalmente, cualquier pedido concreto de información dirigido a la Entidad o a **LA OEI**, será atendido directamente por **LA ENTIDAD**.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO Y DE LOS COSTOS

Los gastos para el desarrollo del encargo estarán a cargo de **LA OEI** y se limitarán a lo solicitado por **LA ENTIDAD** según lo previsto en este convenio y a las disposiciones técnicas, administrativas y presupuestales recogidas en cada solicitud.

El costo del servicio de **LA OEI** por el encargo del citado proceso de selección será del 2% del valor referencial. Por el importe recibido emitirá un recibo interno.

El pago de los servicios de **LA OEI** se deberá efectuar con posterioridad al otorgamiento de la buena pro. Ante el incumplimiento de pago **LA OEI** se reserva la facultad de dejar sin efecto la buena pro otorgada.

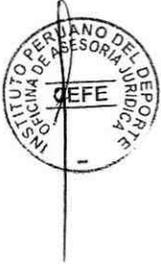
CLÁUSULA SETIMA: DE LOS PROCEDIMIENTOS

LA OEI ejecutará los actos administrativos necesarios para lograr las contrataciones y/o adquisiciones necesarias para el proyecto y por cuenta de **LA ENTIDAD**. **LA OEI** utilizará en todos los casos sus procedimientos internos y en especial su guía de procedimientos denominada "Lineamientos generales para el desarrollo de procesos de selección y administración de recursos – Julio 2011".

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Toda discrepancia, controversia o reclamación suscitada por este Convenio será resuelta en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe de las partes. De no poder ser resuelta, será solucionada mediante arbitraje, de conformidad con las reglas de arbitraje establecidas en la legislación peruana sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier discrepancia.





Nada de lo contenido en el presente Convenio ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de **LA OEI**, aprobadas por Decreto Ley N° 22714.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS ENMIENDAS Y COMUNICACIONES

Toda enmienda a este Convenio, requerirá acuerdo escrito por las partes.

LA ENTIDAD y **LA OEI** se mantendrán plenamente informados de todas las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio o que puedan afectar el mismo. Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este Convenio, será dirigida a:



LA OEI
Jefe del Área de Concertación y Desarrollo
Calle San Ignacio de Loyola N° 554
Miraflores, Lima
Perú

LA ENTIDAD
Presidente
Jr. Tambo de Belén N° 234 Plaza Francia
Cercado de Lima, Lima
Perú

CLÁUSULA DECIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que esté firmado por ambas partes y tendrá vigencia hasta que **LA OEI** culmine la ejecución del proceso de selección para la adquisición de equipamiento deportivo para la implementación de gimnasios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CONCLUSIÓN Y RESOLUCIÓN

Por mutuo acuerdo, el presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, a favor de alguna de las partes.

A pedido unilateral, este convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita a la otra parte si, en su opinión, ocurriera un acontecimiento fuera del control de la parte notificante que le imposibilitara el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Convenio. La resolución será efectiva treinta (30) días después de la recepción de dicha notificación.

En caso de resolución invocada por **LA ENTIDAD**, la efectividad de la misma se supedita a que **LA OEI** se haga cobro de la alícuota de sus servicios prestados.

Bajo ningún supuesto, la resolución del convenio implica la cancelación de los procesos de selección ya convocados, y contratos firmados que se encuentren en proceso de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA COOPERACIÓN ECONÓMICA NO REEMBOLSABLE





Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura

CONVENIO N° 043-2012-OEI-IPD



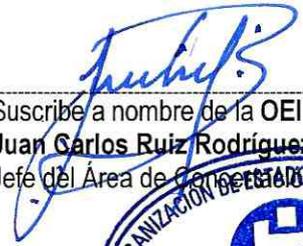
Por las actividades realizadas por el encargo del proceso, **LA OEI** entregará en calidad de cooperación económica no reembolsable (donación) el equivalente al 10% de los recursos que como contraprestación haya recibido a su favor por la aplicación de la cláusula sexta del presente convenio.

Los recursos que se generen por este medio serán administrados por **LA OEI** y utilizados en actividades de capacitación del personal de la entidad en materia de compras estatales y otros temas vinculados a la administración pública así como en cualquier otra forma de cooperación vinculada a la educación, ciencia y cultura.

LA ENTIDAD será la encargada de designar a los participantes a cada curso según las vacantes y cursos propuestos por **LA OEI** a través de su centro de formación y capacitación.

Mediante su firma, los representantes de ambas partes indican su acuerdo y aceptación del presente Convenio, a los 21 días del mes de diciembre de 2012, en dos ejemplares de igual contenido y valor para la constancia de las partes intervinientes.




Suscribe a nombre de la OEI
Juan Carlos Ruiz Rodríguez
Jefe del Área de Cooperación y Desarrollo




Suscribe a nombre de LA ENTIDAD
Francisco Juan Boza Dibos
Presidente





ANEXO I

LISTADO DE PROCESOS DE SELECCIÓN A DESARROLLAR

DETALLE DEL PROCESO	VALOR REFERENCIAL	SERVICIO OEI 2%
Adquisición de equipamiento deportivo para la implementación de gimnasios.	S/. 3 320,766.04	S/. 66, 415.32

